



Superintendencia
de Compañías ----

10



RESOLUCION No. 08.A.DIC.284

**DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma del objeto social y reforma de estatutos de la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, el 17 de julio de 2008, con la solicitud para su aprobación.

QUE los departamentos de Control e Intervención y Jurídico de Compañías, mediante informe No. SC.ICA.UCIV.08.353 de 18 de julio de 2008 y memorando No. SC.ICA.DJ.08.399 de 23 de julio de 2008 respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación.

EN ejercicio de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-06028 de 17 de enero del 2006.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del objeto social y la reforma del estatuto de la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑÍA LIMITADA en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Riobamba.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Sexto y Tercero del cantón Riobamba, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución, y siente en las copias las razones respectivas.



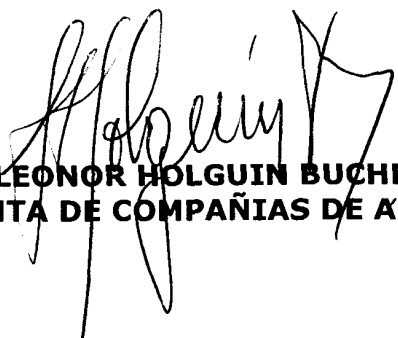
Superintendencia
de Compañías ----

11

NOTARIA SEXTA
C. J. Jarama S.M. 1914

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba: a) inscriba la escritura y esta Resolución; b) tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 23 de julio de 2008.

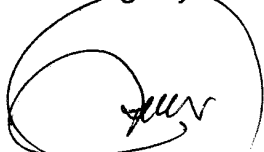

DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

LHB/ASA
Exp. 37257
Trámite Nº 1931
CIU: K7491.0.01

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Doy fe que en la presente fecha se procede a Protocolizar en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria Sexta de este cantón, por disposición de la señora Intendente de Compañías Sede en Ambato, en una foja útil que me presenta, en la que consta la Resolución número 08.A.DIC.284, de fecha julio veintitrés del dos mil ocho, mediante la cual la Superintendencia de Compañías de Ambato, por intermedio de la Doctora Leonor Holguín Buchelli, resuelve aprobar la reforma del objeto social y la reforma del estatuto de la Compañía Jara Seguridad Jaraseg

Compañía Limitada, cuya escritura pública de reforma del Objeto Social y Reforma de Estatutos, celebrada ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, en julio diecisiete del año dos mil ocho, la cual se encuentra debidamente marginada, instrumento que se agrega al protocolo a mi cargo.- La cuantía de este acto por su naturaleza es indeterminada.- Riobamba, julio treinta del año dos mil ocho.- (firma).- Doctor Jacinto Mera Vela.- Notario Sexto del Cantón Riobamba.-

RAZON DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los originales que reposan en el archivo de la Notaría a mi cargo y en fe de ello confiero esta ^{3 y 2} **COPIA**, sellada, signada, certificada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-


Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

jop

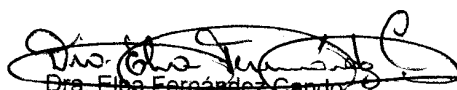


 NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

RAZON:

Riobamba, 31 de JULIO del año DOS MIL OCHO.- Mediante Resolución número 08.A.DIC.284 del veinte y tres de Julio del dos mil ocho; la Doctora Leonor Holguin Bucheli, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, **RESUELVE:** APROBAR la Reforma del OBJETO SOCIAL y la Reforma del Estatuto de la compañía JARA SEGURIDAD JARASEG COMPAÑIA LIMITADA. Resolución que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA "JARA SEGURIDAD JARASEG CIA. LTDA. ", celebrada el diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el Doctor Juan Villarreal Montenegro, Notario Público Suplente Tercero del cantón Riobamba.- De todo lo que doy fe.-




Dra. Elba Fernández Gando
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1196.*

Junto a la Resolución de LA ESCRITURA anotado bajo el No. 6644 del Repertorio.

.- Riobamba, a 4 de Agosto del 2008.



1196
6 on 18
EL REGISTRADOR

